

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La, Dorada, Agosto 25 de 2020.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: VANESSA ALEJANDRA RODRIGUEZ VELEZ
RADICADO: 17380 40 89 005 2018 00128 00
Interlocutorio: 721

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Solicita la parte demandante el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro u otro título bancario que posea la demandada **VANESSA**

ALEJANDRA RODRIGUEZ VELEZ en la **COOPERATIVA COOPERAMOS** con sede en Ibagué, Tolima

Por considerarlo procedente se resolverá favorablemente la solicitud, con las limitaciones legales a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

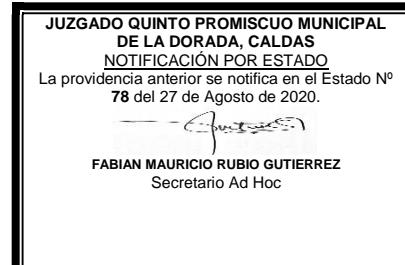
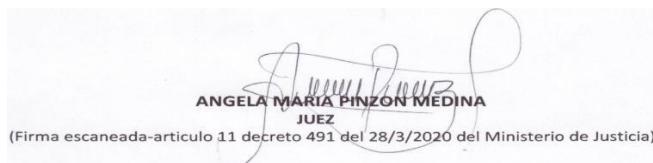
PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro u otro título bancario o financiero que **posea VANESSA ALEJANDRA RODRIGUEZ VELEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.054.554.558** en la **COOPERATIVA COOPERAMOS** con sede en Ibagué, con las limitaciones legales a que haya lugar.

SEGUNDO: LIBRAR el respectivo oficio a esa entidad bancaria para los fines pertinentes.

TERCERO: disponer que el monto de la suma máxima a embargar de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$25.262.000.00)**

CUARTO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de **\$36.050.000** con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS.
Carrera 2^a No. 16-04-Tel. 8574127
Correo j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada Caldas, Agosto 26 de 2020.

OFICIO Nº.953

**Señor
GERENTE
COOPERATIVA “COOPERAMOS”
IBAGUE, TOLIMA.**

De manera comedida me permito comunicarle que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número **17380 40 89 005 2018 00128 00** donde aparece como demandante **BANCO DE BOGOTÁ S,A, NIT 860.002964 4** donde aparece como demandando **VANESSA ALEJANDRA RODRIGUEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.554.558 mediante auto de la fecha se ordenó lo siguiente;

“PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro u otro título bancario o financiero que posea VANESSA ALEJANDRA RODRIGUEZ VELEZ identificada con la cedula número 1.054.554.558 en la COOPERATIVA COOPERAMOS con sede en Ibagué, con las limitaciones legales a que haya lugar.

SEGUNDO: LIBRAR el respectivo oficio a esa entidad bancaria para los fines pertinentes.

TERCERO: disponer que el monto de la suma máxima a embargar de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$25.262.000.00).

CUARTO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de \$36.050.000 con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia. NOTIFÍQUESE, ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA. Juez”

NUMERO DE CUENTA: 17380 2042005.BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
CODIGO. 173804089005

Cordialmente;


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc